



**Resolución de Consejo Directivo
N° 09 -2019-OEFA/CD**

Lima, 21 FEB. 2019



VISTOS: El Informe N° 074-2019-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, **OEFA**) como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, mediante la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, **Ley del SINEFA**), se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental –a cargo de las diversas entidades del Estado– se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, el Artículo 11° de la Ley del SINEFA, establece que la función normativa del OEFA comprende la facultad de dictar, en el ámbito de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, **SINEFA**), y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de Entidades de Fiscalización Ambiental (en adelante, **EFA**), las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

Que, por Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, se aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, con el objeto de garantizar que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente;

Que, el Artículo 6° de la mencionada Resolución Ministerial señala que el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, **Planefa**) es el instrumento de planificación a través del cual cada EFA programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo a ser efectuadas en el año fiscal, y establece que el OEFA está facultado para dictar las directrices por las cuales se elabora, aprueba y reporta el cumplimiento del referido Planefa;



Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 031-2018-OEFA/CD, se amplía el plazo para la aprobación de los Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa a cargo de las EFA, correspondiente al año 2019 hasta el 28 de febrero del presente año, por motivo de la celebración de las Elecciones Municipales y Regionales;



Que, por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se aprobaron los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa", con la finalidad de establecer una estructura uniforme de formulación del Planefa en la que se programen las acciones de fiscalización ambiental bajo criterios de priorización previamente determinados por la EFA; a fin de que desarrolle sus funciones de fiscalización ambiental de manera eficaz y eficiente;



Que, con la finalidad de disponer la ejecución de acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del muy alto riesgo debido al periodo de lluvias 2018-2019, se han declarado en Estado de Emergencia diversos distritos y provincias del territorio nacional, cuyas respectivas municipalidades, en su calidad de EFA, deben priorizar las acciones de fiscalización ambiental sobre las actividades bajo sus respectivos ámbitos de competencia en función al riesgo que recae en los componentes ambientales, en los recursos naturales y en la salud o vida de las personas, requiriéndose una articulación entre la formulación del Planefa y la atención de los factores de riesgo identificados;



Que, en ese contexto, resulta necesaria la adecuación, articulación y unificación de los Planefa de los años 2019 y 2020; por lo que se sustenta la necesidad de disponer una ampliación del plazo para la aprobación de los Planefa a cargo de las EFA, que promueva la adecuación a los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental", con la finalidad de que las EFA desarrollen sus funciones de fiscalización ambiental de manera eficaz y eficiente;



Que, mediante Acuerdo N° 009-2019, adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 06-2019 del Consejo Directivo realizada el 21 de febrero de 2019, se acordó por unanimidad aprobar la ampliación del plazo para la aprobación de los Planefa a cargo de las EFA, conforme a los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental";



Con el visado de la Gerencia General, la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental, la Subdirección de Políticas y Mejora Regulatoria, la Subdirección de Fortalecimiento de Capacidades en Fiscalización Ambiental, la Subdirección de Seguimiento de Entidades en Fiscalización Ambiental y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con lo dispuesto en la Ley del SINEFA; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Literal n) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM.



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ampliar el plazo de aprobación de los Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa, a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), correspondientes a los años 2019 y 2020 hasta el 31 de marzo de 2019, siempre que se adecúen a los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa", aprobados mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD.

Artículo 2.- El plazo para la aprobación del Planefa del año 2019 formulado con la estructura prevista en los “Lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental”, aprobados por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD, vence el 28 de febrero del presente año.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Consejo Directivo en el diario oficial El Peruano; así como en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe) en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ
Presidenta del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



